ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	MAJA01.04.03.P002.F001	
		VERSIÓN	004

Santiago de Cali, 08 de febrero de 2024.

FRAN ANIBAL MESIAS CORTES
Subsecretario de Cobertura Educativa - Supervisor
Secretaría de Educación

ASUNTO: Designación supervisor Cobertura Contratada

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable, de manera cordial le informo que ha sido designado para que realice funciones como supervisor de los siguientes contratos:

Item	Nombre del Contratista	No. Contrato	Numero de Registro Presupuestal	Fecha del Registro Presupuestal
1	FUNDACIÓN EDUCATIVA JOSÉ ÁNGEL HERRERA MORA	4143.010.26.1.0094	4500319211	7 de febrero de 2024
2	CORPORACIÓN EDUCATIVA LUISA VALENTINA	4143.010.26.1.0095	4500319213	7 de febrero de 2024
3	FUNDACIÓN POR LA PAZ	4143.010.26.1.0097	4500319216	7 de febrero de 2024
4	FUNDACIÓN DE GESTIÓN SOCIAL EDUCATIVA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA	4143.010.26.1.0098	4500319217	7 de febrero de 2024
5	FUNDACIÓN LEONARDO DA VINCI	4143.010.26.1.0110	4500319238	7 de febrero de 2024
6	FUNDACIÓN DE GESTIÓN SOCIAL EDUCATIVA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA	4143.010.26.1.0119	4500319249	7 de febrero de 2024
7	LICEO COMERCIAL SANTA LUCIA SAS	4143.010.26.1.0122	4500319253	7 de febrero de 2024
8	FUNDACIÓN COMUNITARIA RENACER ONG	4143.010.26.1.0128	4500319260	7 de febrero de 2024
9	FE Y ALEGRÍA DE COLOMBIA	4143.010.26.1.0131	4500319263	7 de febrero de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10	FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PAZ PROGRESO FUTURO	4143.010.26.1.0134	4500319267	7 de febrero de 2024
11	FUNDACIÓN REY DE REYES PARA EL BIEN DE LA FAMILIA	4143.010.26.1.0139	4500319275	7 de febrero de 2024
12	FUNDACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA LAS PALMAS	4143.010.26.1.0140	4500319276	7 de febrero de 2024

Así mismo, me permito recordar las siguientes funciones generales que como supervisor le corresponden, señaladas en el referido contrato.

a. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
b. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
c. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
d. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
e. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
f. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
g. Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
h. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
i. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.
j. Verificar de manera conjunta con el contratista, una vez se compruebe la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato, si el acta de inicio requiere ajustes.
k. Las demás indicadas en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es importante recordar que como supervisor no tiene autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del contrato suscrito, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Las órdenes o instrucciones que imparta como supervisor deberán realizarse por escrito a través de un medio de comunicación oficial.

Se entregan de manera digital, a través del SECOP II, los siguientes documentos:

Descripción	Recibido		Observación
	Sí	No	
CDP	x		
Estudios y documentos previos	x		
Contrato y complemento electrónico	x		
RPC	x		

Adicionalmente puede solicitar al equipo estructurador copia de los documentos del proceso de contratación que considere necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones o acceder a los mismos a través de la página web www.colombiacompra.gov.co con el número de contrato.

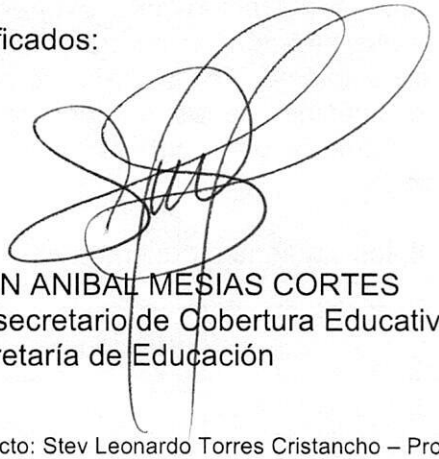
En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el Estatuto Anticorrupción, Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 de la Ley 678 de 2001, Articulo 1 de la Ley 610 del 2000, Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes

Cordialmente,

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación Distrital

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Notificados:



FRAN ANIBAL MESIAS CORTES
Subsecretario de Cobertura Educativa - Supervisor
Secretaría de Educación

Proyecto: Stev Leonardo Torres Cristancho – Profesional Universitario – G01

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.